

# SALARIOS RURALES

AGRO  
CONTRATISTAS

## RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 126/2022

RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO  
(LEY 26.727)

Remuneraciones para el personal permanente de prestación continua  
comprendido en el régimen de trabajo agrario en el ámbito de todo el país

Vigencia (Todos sin Comida y sin SAC):	DEL 01/08/22 A 30/09/22		DEL 01/10/22 A 30/11/22		DEL 01/12/22 A 31/07/23	
	Remuneración		Remuneración		Remuneración	
Categoría	\$/Mes	\$/Día	\$/Mes	\$/Día	\$/Mes	\$/Día
<b>Peones generales</b>	\$ 90.238,20	\$ 3.969,85	\$ 98.914,95	\$ 4.351,57	\$ 107.591,70	\$ 4.733,28
<b>Ayudantes de especializados</b>						
Peón único	\$ 92.622,61	\$ 4.075,17	\$ 101.528,63	\$ 4.467,01	\$ 110.434,65	\$ 4.858,85
<b>Especializados</b>						
Peones que trabajan en el cultivo de arroz, peones haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos y porcinos)	\$ 92.821,22	\$ 4.083,61	\$ 101.746,34	\$ 4.476,26	\$ 110.671,46	\$ 4.868,92
Ovejeros	\$ 93.587,32	\$ 4.130,43	\$ 102.586,10	\$ 4.527,59	\$ 111.584,88	\$ 4.924,75
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	\$ 96.284,43	\$ 4.233,53	\$ 105.542,55	\$ 4.640,60	\$ 114.800,67	\$ 5.047,67
Ordeñadores en explotaciones tamberas	\$ 96.918,42	\$ 4.263,86	\$ 106.237,50	\$ 4.673,95	\$ 115.556,58	\$ 5.083,83
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	\$ 99.884,82	\$ 4.391,02	\$ 109.489,13	\$ 4.813,23	\$ 119.093,44	\$ 5.235,44
Conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícolas (*)	\$ 100.508,51	\$ 4.428,62	\$ 110.172,79	\$ 4.854,45	\$ 119.837,07	\$ 5.280,27
Mecánicos tractoristas	\$ 105.701,20	\$ 4.649,95	\$ 115.864,77	\$ 5.097,06	\$ 126.028,35	\$ 5.544,17
<b>Personal jerarquizado</b>						
Puestero	\$ 99.483,88		\$ 109.049,63		\$ 118.615,39	
Capataces	\$ 109.736,28		\$ 120.287,84		\$ 130.839,41	
Encargados	\$ 115.760,55		\$ 126.891,37		\$ 138.022,20	

(\*) Cuando se trate de recolección y cosecha, ver RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 101/2022

### BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Hasta 10 años: 1% de la remun. básica de su categoría por cada año de antigüedad  
Más de 10 años: 1,5 % de la remun. básica de su categoría por cada año de antigüedad

### VIVIENDA

Debe reunir los requisitos del Título IV de la Ley 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

TOPES INDEMNIZATORIOS	hasta 30/09/22	hasta 30/11/22	hasta 31/07/23
Base promedio	\$ 99.891,72	\$ 109.496,70	\$ 119.101,67
Tope	\$ 298.389,92	\$ 327.071,26	\$ 355.772,60

### RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 101/2022

**AL 16/08/2022 NO ACTUALIZADO**

Remuneraciones para el personal que se desempeña de manera permanente o no permanente como conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de recolección y cosecha de granos y oleaginosas.

Vigencia	Remuneración	
	Por Mes	Por Día
01/06/2022 a 31/07/2022	\$ 112.037,58	\$ 4.935,54